

se encuentra en prisión provisional por esta causa, líbrese testimonio de la sentencia recaída al Centro Penitenciario correspondiente para que se le tenga en calidad de penado, debiendo indicar la fecha en que comienza a cumplir la pena impuesta y la preventiva que le es abonable.

Remítase a la Oficina de Extranjería de la Delegación de Gobierno en Melilla, testimonio de la sentencia recaída en la presente causa, a los efectos de lo previsto en la Disposición Adicional Decimoséptima de la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre, con atento oficio.

Tásele el vehículo comisado en las presentes actuaciones y verificado pase al Ministerio Fiscal para que informe sobre su destrucción.

Constando la pieza de convicción nº 19/2013, consistentes en dos teléfonos móviles intervenidos a los acusados, y no habiéndose acordado el comiso de los mismos, devuélvarse a sus propietarios.

Así lo acordaron y firman los limos. Sres. del Tribunal arriba mencionados. Doy fe."

Y para que conste y sirva de notificación a los tres condenados, y de requerimiento a AHMED CHERIF, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Melilla, a cinco de octubre de dos mil once.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

